

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVII**

**BO N° 93**

*25 de Agosto de 2.014*

---

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

*Dr. Eduardo Alfredo Fellner*

**Jefe de Gabinete de Ministros**

*C.P.N. Armando Rubén Berruezo*

**Ministro de Gobierno y Justicia**

*Dr. Alberto Miguel Matuk*

**Ministro de Hacienda**

*C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli*

**Ministro de Producción**

*Gabriel Esteban Romarovsky*

**Ministro de Infraestructura, Planificación y  
Servicios Públicos**

*Ing. Gustavo Eduardo Roda*

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial**

*Ing. Luis Horacio Cosentini*

**Ministro de Salud**

*Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores*

**Ministro de Desarrollo Social**

*Lic. Beatriz Adriana Magdaleno*

**Ministro de Educación**

*Lic. María Florencia Gelmetti*

**Secretario Gral. de la Gobernación**

*Dr. Hugo Oscar Insausti*

---

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339*

**Celina J. Valenzuela**  
**- Directora -**



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 2827-H.-**  
**EXPTE. N° 771-147-2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, solicita la incorporación al presupuesto General-Ejercicio 2012 de los fondos para la ejecución del "Programa de Prevención de la Discriminación, el Abuso y el Maltrato hacia los Adultos Mayores", y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2012-, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes.

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 49/50;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**A los efectos de regularizar administrativamente, el Ejercicio Fiscal 2012, modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012-Ley N° 5692,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5194-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-059-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, JULIO ALBERTO VILLARROEL, DNI N° 20.811.550, Legajo 11.597, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, JULIO ALBERTO VILLARROEL, DNI N° 20.811.550, Legajo 11.597, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°.-** Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5195-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-067-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, HUMBERTO BARRIGA GUTIERREZ, DNI N° 11.207.463, Legajo 9.604, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, HUMBERTO BARRIGA GUTIERREZ, DNI N° 11.207.463, Legajo 9.604, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°.-** Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5196-G.-**

**EXPTE. N° 0412-665-2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, GERARDO JAVIER CASTEL, DNI N° 18.433.848, Legajo 11.615, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, GERARDO JAVIER CASTEL, DNI N° 18.433.848, Legajo 11.615, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5197-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-659-2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, CELSA VICTORIA SILVA, DNI N° 18.247.463, Legajo 11.500, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo de la Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, CELSA VICTORIA SILVA, DNI N° 18.247.463, Legajo 11.500, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5198-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-368-2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, JORGE RENE FLORES, DNI N° 21.018.524, Legajo 11.409, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, JORGE RENE FLORES, DNI N° 21.018.524, Legajo 11.409, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5199-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-769-2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, HUMBERTO WALTER MAMANI, DNI N° 20.102.984, Legajo 11.556, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, HUMBERTO WALTER MAMANI, DNI N° 20.102.984, Legajo 11.556, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5200-G.-**

**EXPTE. N° 0412-685-2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, RENE JAVIER COLQUE, DNI N° 21.324.441, Legajo 11.576, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, RENE JAVIER COLQUE, DNI N° 21.324.441, Legajo 11.576, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5201-G.-**

**EXPTE. N° 0412-201-2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la Suboficial Principal de Policía de la Provincia, MARIA ELENA ECHENIQUE, DNI N° 23.985.937, Legajo 11.797, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo de la Suboficial Principal de Policía de la Provincia, MARIA ELENA ECHENIQUE, DNI N° 23.985.937, Legajo 11.797, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5202-G.-**

**EXPTE. N° 0412-038-2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, NORMANDO LLAMPA, DNI N° 17.822.714, Legajo 11.602, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, NORMANDO LLAMPA, DNI N° 17.822.714, Legajo 11.602, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5203-G.-**

**EXPTE. N° 0412-202-2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, LUIS FRANCISCO GUTIERREZ, DNI N° 20.262.280, Legajo 11.746, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, LUIS FRANCISCO GUTIERREZ, DNI N° 20.262.280, Legajo 11.746, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5204-G.-**

**EXPTE. N° 0412-622-2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, VICTOR TOCONAS, DNI N° 17.909.473, Legajo 11.612, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, VICTOR TOCONAS, DNI N° 17.909.473, Legajo 11.612, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°.-**Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5205-G.-**

**EXPTE. N° 0412-626-2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MARIO ESTEBAN CARI, DNI N° 17.624.703, Legajo 11.589, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°**.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MARIO ESTEBAN CARI, DNI N° 17.624.703, Legajo 11.589, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°**.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5206-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-620-2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JOSE JULIO MAMANI, DNI N° 21.096.637, Legajo 11.574, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°**.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JOSE JULIO MAMANI, DNI N° 21.096.637, Legajo 11.574, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°**.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5207-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-060-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ELISEO VIRGILIO CRUZ DNI N° 16.461.036, Legajo 11.546, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°**.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, ELISEO VIRGILIO CRUZ DNI N° 16.461.036, Legajo 11.546, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los Artículos 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°**.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5208-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-057-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, MARTIN FELICIANO DELGADO, DNI N° 17.358.413, Legajo

11.560, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°**.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, MARTIN FELICIANO DELGADO, DNI N° 17.358.413, Legajo 11.560, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los Artículos 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°**.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5222-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-766-2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ANDRES ZALAZAR, DNI N° 14.374.188, Legajo 11.523, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°**.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ANDRES ZALAZAR, DNI N° 14.374.188, Legajo 11.523, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los Artículos 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°**.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5223-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-064-2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, PEDRO LLAMPA, DNI N° 20.103.787, Legajo 11.565, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2°**.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, PEDRO LLAMPA DNI N° 20.103.787, Legajo 11.565, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los Artículos 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTICULO 3°**.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5224-G.-**  
**EXPTE. N° 0412-308-2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2014.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°**.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, FRANCISCO JUSTINO LOPEZ, DNI N° 17.675.047, Legajo 11.424, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto

por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTÍCULO 2°**-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, FRANCISCO JUSTINO LOPEZ, DNI N° 17.675.047, Legajo 11.424, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los Artículos 14° , inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

**ARTÍCULO 3°**-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo aperebimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**  
**RESOLUCION GENERAL N° 1368/2014**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2014.-**  
**VISTO:**

Las disposiciones del Código Fiscal de la provincia vigente Ley N° 5791/2013; y, **CONSIDERANDO:**  
Que, la ley 5791 aprueba el nuevo texto del Código Fiscal con vigencia a partir del primero de enero de 2014.

Que, anteriormente, de acuerdo al texto del Código Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 (Ley 3202/75 y modificatorias) en el caso de las compañías de seguros y reaseguros el período fiscal no era coincidente con el ejercicio comercial, sino el año calendario.

Que, el artículo 256° del nuevo Código Fiscal dispone para el caso de las compañías de seguros y reaseguros, la forma en la cual se compone la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos considerando a aquella que implica una remuneración por la prestación de los servicios o un beneficio para la entidad.

Que, el mismo artículo establece que la determinación del gravamen al cierre del ejercicio comercial-el que para estos sujetos importará también el ejercicio fiscal-se efectuará en base a los respectivos rubros del Balance General (expresado en moneda constante, cuando así corresponda por aplicación de las normas técnicas contables vigentes);

Que, debido a las especiales características a observar en el cálculo de la base imponible, y por no disponer mensualmente del importe de todos los conceptos que integran la misma, las aseguradoras practican la liquidación del tributo mensualmente en el período fiscal en curso, aplicando un coeficiente de gravabilidad cuyo cálculo se efectúa utilizando los datos del balance comercial cerrado en el período fiscal anterior, lo cual permite que los anticipos se calculen en una forma más aproximada a lo que el ejercicio económico ha de determinar cómo gravamen.

Que, las empresas de seguros al cerrar el ejercicio comercial conjuntamente con el ejercicio fiscal, actualmente, les impide contar con la información necesaria para el cálculo del coeficiente de gravabilidad al momento de iniciar el nuevo período fiscal, toda vez que los datos necesarios para efectuar el citado cálculo recién podrán estar disponibles varios meses después del inicio del nuevo período fiscal, razón por la cual durante los primeros seis meses del citado período resultará de aplicación el coeficiente calculado con los datos que surjan del penúltimo ejercicio comercial cerrado, mientras que para el cálculo de los últimos seis meses del período fiscal, por ya contarse con la información necesaria, deberá utilizarse el coeficiente calculado con los datos que surjan del último ejercicio comercial cerrado.

Que, resulta necesario explicitar la forma en que los sujetos comprendidos en el artículo 256° del Código Fiscal deberán determinar los anticipos mensuales.

Que, corresponde establecer para las aseguradoras y reaseguradoras con cierre de ejercicio comercial en junio de 2014 como disposición transitoria y por única vez cómo determinarán el ajuste a fin de compatibilizar esta disposición con lo establecido en el actual artículo 256°.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Los sujetos comprendidos en el artículo 256° del Código Fiscal (Ley N° 5791) deberán ingresar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mediante anticipos mensuales, los cuales se determinarán de acuerdo con el procedimiento que se establece en el siguiente artículo.

**ANTICIPOS MENSUALES. COEFICIENTE DE GRAVABILIDAD**

**ARTÍCULO 2°:** Los sujetos comprendidos en el artículo 256° del Código Fiscal (Ley N° 5791) deberán liquidar los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del período fiscal utilizando un coeficiente de gravabilidad, el cual será aplicado de acuerdo al procedimiento expuesto en el Anexo I de la presente.

**DECLARACIÓN JURADA-LIQUIDACION DEL AJUSTE**

**ARTÍCULO 3°:** Dentro del quinto mes posterior al cierre de su ejercicio comercial, los responsables deberán presentar una declaración jurada en la que se determine el gravamen que en definitiva les corresponda abonar por el período fiscal que se liquida, determinado conforme lo establecido en el artículo 256° del Código Fiscal; deduciendo del monto resultante el impuesto liquidado en cada anticipo. La presentación de la declaración jurada y la liquidación del ajuste vencerán el último día hábil del quinto mes siguiente a la finalización del ejercicio comercial. Si el saldo resultare a favor del contribuyente, dicho importe será deducido de la liquidación del/los anticipo/s cuyo vencimiento opere con posterioridad a la presentación de la declaración jurada.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ARTÍCULO 4°:** Los sujetos comprendidos en el artículo 256° que finalicen su ejercicio comercial el 30 de Junio de 2014, determinarán por ésta única vez, por el período comprendido de Enero a Junio de 2014, la obligación tributaria gravamen que en definitiva corresponda abonar, conforme el siguiente procedimiento: 1. Calcularse el coeficiente de gravabilidad que surja de los datos del balance comercial cerrado el 30 de junio de 2014. 2. Determinar el impuesto definitivo por el procedimiento previsto en el Anexo I, aplicando el coeficiente que surge del punto 1 a los ingresos de los meses de Enero a Junio de 2014 (en el caso de compañías que tributen por el Régimen de Convenio Multilateral: sobre los ingresos de Enero a Junio de 2014 atribuibles a la jurisdicción de Jujuy). 3. Del monto resultante se deducirá el impuesto ingresado por los anticipos de Enero a Junio de 2014. La presentación de la declaración jurada y en su caso el pago del ajuste, se producirá el 28 de noviembre de 2014.

**VIGENCIA**

**ARTÍCULO 5°:** La presente norma entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 6°:** Apruébese el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

**ANEXO I: Procedimiento a seguir para la determinación del importe a tributar por cada anticipo mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.** Conforme lo expresado en el sexto párrafo del artículo 256° del Código Fiscal, las entidades de seguros y reaseguros deben determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al cierre del ejercicio comercial, el que también importa el ejercicio fiscal, en base a los respectivos rubros del Balance General (expresados en moneda constante, cuando así corresponda por aplicación de las normas técnicas contables vigentes) sobre los que se aplicará la alícuota que establezca la Ley Impositiva del año de cierre del ejercicio comercial del contribuyente. Del monto de la obligación tributaria anual se deducirá el impuesto liquidado en cada anticipo. Debido a que el ejercicio comercial es coincidente con el ejercicio fiscal, los sujetos mencionados no cuentan con la información necesaria para el cálculo de la base imponible, dado que los Estados Contables recién son aprobados hasta cinco meses después del cierre. En particular para el cálculo de los anticipos mensuales, al momento de iniciar el nuevo ejercicio fiscal, durante los primeros seis meses del citado período resultará de aplicación el coeficiente calculado con los datos que surjan del penúltimo ejercicio comercial cerrado, mientras que para el cálculo de los últimos seis meses del período fiscal, por ya contarse con la información necesaria, deberá utilizarse el coeficiente calculado con los datos que surjan del último ejercicio comercial cerrado. Los anticipos serán determinados conforme el siguiente procedimiento: 1. Del ejercicio comercial cerrado, se obtendrá el coeficiente que surja de aplicar la siguiente fórmula: Coeficiente de Gravabilidad:  $LT-N.C$

P+R

**I.T.** = -primas de seguros directos, netos de anulaciones; -recargos y adicionales a las primas de seguros directos, netos de anulaciones; -primas de reaseguros activos (incluidas retrocesiones) netos de anulaciones y de las comisiones de reaseguros;

-participaciones en el resultado de los contratos de reaseguros pasivos; -rentas y alquileres percibidos que resulten gravados;

-resultado de la realización de sus bienes que resulten gravados; -todo otro ingreso proveniente de la actividad financiera que resulte gravado; -reservas matemáticas y de riesgos en curso del ejercicio anterior; -sinistros pendientes del ejercicio anterior (1); -ajuste de siniestros, exceso del 90%; **N.C.**= -reservas matemáticas y de riesgos en curso del ejercicio; -primas de reaseguros pasivos netas de anulaciones y de comisiones de reaseguros; -siniestros pagados netos de recuperado de terceros y salvajes y de la parte a cargo del asegurador (1) ajustados hasta el 90% de las primas ajustadas netas de reaseguro.-siniestros pendientes del ejercicio (1); -otras obligaciones con asegurados; (1) La deducción de los siniestros netos de recuperado de terceros y salvajes y de la parte a cargo del asegurador ajustados con los siniestros pendientes no podrá superar el 90% de las primas ajustadas netas de reaseguro. **P + R** = primas de seguros directos, netos de anulaciones y recargos y adicionales a las primas de seguros directos netos de anulaciones.-2. Se establecerán las sumas que por ingresos correspondan al mes del anticipo que se liquida, en concepto de: -Primas de

seguros directos, netos de anulaciones. -Recargos y adicionales a las primas de seguros directos netos de anulaciones.-3. El coeficiente determinado según el procedimiento especificado en el punto 1 se aplicará a los ingresos que se encuentran enunciados en el punto 2.-4. En el caso de entidades que tributen por el régimen del Convenio Multilateral, primero se atribuirán los ingresos que correspondan a la Provincia de Jujuy y sobre éstos se aplicará el coeficiente calculado según el sistema indicado precedentemente.-5. La determinación de los anticipos se efectuará aplicando, sobre el monto de la base imponible determinada conforme los puntos explicitados anteriormente, la alícuota establecida por la ley impositiva vigente para la actividad aseguradora y reaseguradora.

C.P.N. Nestor Luis Padilla  
Director  
25 AGO. S/C.-

## LICITACIONES

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### Secretaría de Infraestructura Educativa

En el marco del Plan de obras: Se anuncia el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2014 Provincia de Jujuy

**OBJETO:** Escuela de Educación Técnica N° 1 "Escolástico Zegada"- "Ampliación y Refacción del Edificio"

**LOCALIDAD:** San Salvador de Jujuy-**DEPARTAMENTO:** Dr. Manuel Belgrano

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2014-SJE**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$11.490.962,97-**GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA** 1% (\$114.909,62-)

**FECHA DE APERTURA:** 16 de Septiembre de 2014-10:00 Hs.

**LUGAR:** Salón de Blanco de la Casa de Gobierno-San Martín N° 450 San Salvador de Jujuy

**PLAZO DE ENTREGA:** 540 (quinientos cuarenta) días.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$2.000,00-

**LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** Unidad Coordinadora Provincial-FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación.-Juana Manuela Gorriti N° 688-Planta Alta-San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064-de 8:00 a 12,30 hs.-

11/13/15/20/22/25 AGO. LIQ. N° 118529 \$360,00.-

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### Secretaría de Infraestructura Educativa

En el marco del Plan de obras: Se anuncia el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2014 Provincia de Jujuy

**OBJETO:** Escuela N° 237.-"Ampliación de Tres aulas, Albergue, Comedor, Dirección, biblioteca y galerías de circulación-Refacción de grupo sanitario aula planta alta y cubierta de techos"

**LOCALIDAD:** Caspala; **DEPARTAMENTO:** Valle Grande

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2014-SJE**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$4.862.458,14-**GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA** 1% (\$ 48.624,58-)

**FECHA DE APERTURA:** 16 de Septiembre de 2014-11:00 Hs.

**LUGAR:** Salón de Blanco de la Casa de Gobierno-San Martín N° 450 San Salvador de Jujuy

**PLAZO DE ENTREGA:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$2.000,00-

**LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** Unidad Coordinadora Provincial-FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación.-Juana Manuela Gorriti N° 688- Planta Alta-San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064-de 8:00 a 12,30 hs.

11/13/15/20/22/25 AGO. LIQ. N° 118530 \$360,00.-

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

#### Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos-Dirección General de Arquitectura

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.014.**-(DECRETO N° 5268-IPySP/14)

**OBRA:** "Construcción Unidad de Pediatría-Hospital Guillermo Paterson."

**UBICACIÓN:** Dpto. San Pedro-Pcia. de Jujuy.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$11.470.226,68.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Ocho (8) meses.-**PERÍODO DE GARANTÍA:** Doce (12) meses.

**FECHA DE APERTURA:** 18-Setiembre-2014.-**HORAS:** 10:00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Arquitectura-Av. Santibañez 1602-3° piso.-**RECEPCIÓN DE SOBRES:** Dirección General de Arquitectura-Av. Santibañez 1602-3° piso.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$2.500,00.-**PAGO DEL PLIEGO:** Dirección General de Rentas.-

**CONSULTA DE PLIEGO:** Jefatura Técnica 4to piso-Dirección General de Arquitectura-Av. Santibañez 1602.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118659 \$180,00.-

**ORGANISMO CONTRATANTE:** PAMI-INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.-**LLÁMASE A CONCURSO PRIVADO N° 116/2014 PARA LA BÚSQUEDA EN ALQUILER DE UN LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE NUESTRA AGENCIA PAMI EN CIUDAD PERICO, PROVINCIA DE JUJUY. CON UBICACIÓN PREFERENTEMENTE EN ZONA CENTRICA.-****EXPTE N° 0568-2013-000658-2; PLIEGOS:** Página Web del Instituto: [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar)

**VALOR DEL PLIEGO:** Sin Costo.

**CONSULTAS E INFORMES:** Unidad de Gestión Local XXII Jujuy-Sector de Compras y Contrataciones sito en calle Lavalle N° 376, 1° Piso, de da Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy en el Horario de 8:00 a 13:00 Hs.-

**TEL:** (0388)-4241541-4238498-4238487-4227762-4222011; **E-MAIL:**

[epoci@pami.org.ar](mailto:epoci@pami.org.ar)

**LUGAR PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS EN:** Unidad de Gestión Local XXII Jujuy, Sector de Compras y Contrataciones, sito en calle Lavalle N° 376, 1° piso de San Salvador de Jujuy, de acuerdo a lo establecido por el pliego de bases y condiciones particulares y anexos.

**APERTURA:** 01 de Setiembre de 2014.-**HORA:** 11 Hs.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118661 \$180,00.-

## CONTRATOS- CONVOCATORIAS

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. OBJETO: APERTURA DE SUCURSAL EN LA PROVINCIA DE JUJUY.**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 04 días del mes de Junio del año 2014, siendo las 18,30 horas; reunidos en el Estudio Contable del Contador BRUNO COCA, situado en calle Jorge Newbery N° 736, de ésta Ciudad; los socios de la "SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL S.R.L." (SIC SRL); el Sr. LEANDRO ANIBAL POLESEL, DNI: 25.340.258, titular de 250 Cuotas Sociales, que representan el 50% del Capital Social, actuando en nombre propio y en representación del Sr. SANTOS LUIS POLESEL, DNI: 8.642.865, titular de 250 Cuotas Sociales, que representan el 50% del Capital Social, conforme "PODER ESPECIAL que le fuera conferido mediante Escritura N° 35 de fecha 30 de mayo del año 2014, autorizada por la Escribana de la Ciudad de Buenos Aires, Mariana Patricia Melchiori, Titular del Registro Notarial N° 77, legalizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, el día 02 de Junio de 2014.-Con lo cual conforman la totalidad del capital social de la sociedad; por éste acto deja constancia de lo siguiente. Hace uso de la palabra el socio LEANDRO ANIBAL POLESEL e informa que en virtud de que el contrato social no estableció la posibilidad de instalar sucursales, corresponde que los socios reunidos en asamblea extraordinaria, adopten la resolución social para la creación de una sucursal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy. En tal sentido señala que la reunión de socios deberá resolver acerca de la creación o no de la sucursal. Puesto a consideración el tema y conforme al poder de representación que se adjunta, el socio LEANDRO ANIBAL POLESEL señala que a solitud de un cliente de la empresa que requiere sus servicios en la Provincia de Jujuy conforme a las necesidades de expansión de la empresa y considerando que es conveniente la conquista de nuevos mercados para la comercialización de los servicios que brinda la empresa, resulta ventajoso instalar la sucursal; fijando como domicilio la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con la siguiente dirección de su sede: Calle Libertad N° 697, del Barrio Ciudad de Nieva, de esta Ciudad. Asimismo propone que se designe como Director Técnico al Sr. HORACIO ORLANDO COCA, DNI: 12.005.866, Argentino, Comisario Retirado, 56 años, divorciado, con domicilio real en Calle Dean Funes N° 1135, Primer Piso, Departamento 3, del Barrio San Pedro de ésta Ciudad; el cual se hará cargo de los negocios de la sucursal en la provincia. El Director, en su carácter de representante de la sociedad al frente de la sucursal, deberá realizar un informe mensual ante los organismos que los soliciten, informando la situación actual de la Empresa (cantidad de Empleados, objetivos, etc.).-El socio LEANDRO ANIBAL POLESEL solicita se designe al Dr. COLLANTE JOSE AGUSTÍN, Abogado del fuero local de la Provincia de Jujuy, Matrícula Profesional N° 2874, a fin de que realice todas las gestiones y trámites inherentes a la inscripción de la sucursal en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Puesto a consideración de los socios y conforme al poder de representación que se adjunta, se aprueba por unanimidad. Asimismo el Sr. HORACIO ORLANDO COCA, DNI: 12.005.866. En este acto asume las

funciones relativas al cargo de Director Técnico. Siendo las 19,45 Hs. se da por terminada la reunión. ACT. NOT. B 00068966, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

25 AGO. LIQ. N° 118665 \$110,00.-

**RECONDUCCIÓN DE MIRANDA Y CIA. S.R.L.-** Don LUIS DANIEL MIRANDA DNI N° 27.160. 874, C.U.I.T. N° 20-27160874-9, nacido el día veintiséis de Junio de 1979, y doña MARIANA VALERIA MIRANDA, D.N.I. N° 28.064.109 C.U.I.T. N° 27-28064109-5, nacida el día veintidós de Octubre de 1980, ambos argentinos, mayores de edad, solteros, de profesión comerciantes, con domicilio legal y social en calle Fray Justo Santa María de Oro N°2878 del Barrio 9 de Julio de la ciudad de Libertador General San Martín, quienes comparecen al presente acto en su carácter de únicos socios, representantes de cien por ciento del capital social de la firma MIRANDA Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70811157-7, carácter que acreditan con Contrato Social de fecha nueve de Septiembre del año dos mil dos, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 274, Acta N° 262 del Libro II de S.R.L., con fecha dieciséis de Mayo de 2003, Registrado con Copia, bajo Asiento N°20, al Folio 154/162, al Legajo VII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha dieciséis de Mayo de 2003, quienes de común y unánime acuerdo, bajo las reglas de equidad y la buena fe negocial, convienen en celebrar la presente Reconducción Societaria de la firma MIRANDA Y CIA. S.R.L., conforme los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones: **PRIMERA: MIRANDA Y CIA. S.R.L.**, conforme el Contrato Social originario de fecha nueve de Septiembre del año dos mil dos, fue constituida conforme el artículo cuarto del contrato social, con un plazo de duración de diez años (10), contados a partir del día dieciséis de Mayo de 2003, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **SEGUNDA:** En virtud de ello, el plazo de duración ya se ha cumplido, no obstante lo cual aún no se designó liquidador, por tal motivo, en los términos del artículo 95 párrafo segundo de la Ley de Sociedades Comerciales resuelven RECONDUCCION la sociedad, estableciendo como nuevo plazo de duración en diez años, contando desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio. **TERCERA:** A tales efectos, los socios proceden a modificar la cláusula cuarto del contrato social originario, la que quedara redactada de la siguiente manera: "CUARTA. PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años desde la inscripción registral de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio. Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público de Comercio". Las restantes cláusulas mantienen su redacción originaria. **CUARTA:** Autorizan a la Dra. Natalia Carolina Sánchez y/o al Contador Público Nacional Javier Luciano Aguaysol y/o al Escribano Gonzalo Ignacio Toro, a fin de proceder con el trámite de inscripción de la presente RECONDUCCIÓN, con amplias facultades para contestar todas las observaciones que realice la autoridad competente, en especial suscribir ampliaciones, aclaraciones, escritos complementarios y en general cualquier instrumento público o privado que a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio sean requeridos o exigidos. **QUINTA:** Las partes aceptan el presente contrato por ajustarse a lo convenido, siendo el presente fiel y acabado reflejo de la voluntad social. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato las partes se someten a la Justicia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y fijan domicilio en los indicados al principio de este contrato. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Libertador General San Martín, a los diez días del mes de Septiembre de 2013.- ACT. NOT. A 00991494, ESC. DON GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. N° 76, L.G. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

25 AGO. LIQ. N° 118645 \$60,00.-

**CONVENIO RECTIFICATORIO DE RECONDUCCION DE MIRANDA Y CIA. S.R.L.-** Don LUIS DANIEL MIRANDA DNI N°27.160. 874, C.U.I.T. N° 20-27160874-9, nacido el día veintiséis de Junio de 1979, y doña MARIANA VALERIA MIRANDA, D.N.I. N°28.064.109 C.U.I.T. N° 27-28064109-5, nacida el día veintidós de Octubre de 1980, ambos argentinos, mayores de edad, solteros, de profesión comerciantes, con domicilio legal y social en calle Fray Justo Santa María de Oro N° 2878 del Barrio 9 de Julio de la ciudad de Libertador General San Martín, quienes comparecen al presente acto en su

carácter de únicos socios, representantes de cien por ciento del capital social de la firma MIRANDA Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70811157-7, carácter que acreditan con Contrato Social de fecha nueve de Septiembre del año dos mil dos, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 274, Acta N° 262 del Libro II de S.R.L., con fecha dieciséis de Mayo de 2003, Registrado con Copia, bajo Asiento N° 20, al Folio 154/162, al Legajo VII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha dieciséis de Mayo de 2003, quienes de común y unánime acuerdo, bajo las reglas de equidad y la buena fe negocial, convienen en celebrar el presente Convenio Rectificadorio de Reconducción Societaria de la firma MIRANDA Y CIA. S.R.L., conforme los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Que a fin de continuar con el giro social de la firma **MIRANDA Y CIA. S.R.L.**, procedieron a la reconducción de la mencionada sociedad mediante contrato de reconducción de fecha diez de Septiembre del año dos mil trece. **SEGUNDA:** Que por razones no imputables ni atribuibles a los socios la profesional designada para realizar los trámites administrativos y judiciales necesarios para proceder a la inscripción de la reconducción referida en el Registro Público de Comercio, no realizó gestión alguna, razón por la cual, por el presente instrumento rectifican la cláusula cuarta del Contrato de Reconducción, la que quedará redactada de la siguiente manera: "**CUARTA:** Autorizan a la Dra. Laura Cristina Carrazana, Matricula Profesional N° 2633 y/o al Contador Público Nacional Javier Luciano Aguaysol y/o al Escribano Gonzalo Ignacio Toro, a fin de proceder con el trámite de inscripción de la presente RECONDUCCION, con amplias facultades para contestar todas las observaciones que realice la autoridad competente, en especial suscribir ampliaciones, aclaraciones, escritos complementarios y en general cualquier instrumento público o privado que a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio sean requeridos o exigidos". Las restantes cláusulas quedan sin modificación alguna. **TERCERA:** Las partes aceptan el presente contrato por ajustarse a lo convenido, siendo el presente fiel y acabado reflejo de la voluntad social. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato las partes se someten a la Justicia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y fijan domicilio en los indicados al principio de este contrato. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Libertador General San Martín, a los once días del mes de Junio de 2014.-ACT. NOT. B 00060275, ESC. DON GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. N° 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

25 AGO. LIQ. N° 118646 \$60,00.-

**CONVENIO COMPLEMENTARIO DE RECONDUCCION DE MIRANDA Y CIA. S.R.L.-** Don LUIS DANIEL MIRANDA DNI N°27.160. 874, C.U.I.T. N°20-27160874-9, nacido el día veintiséis de Junio de 1979, y doña MARIANA VALERIA MIRANDA, D.N.I. N°28.064.109 C.U.I.T. N°27-28064109-5, nacida el día veintidós de Octubre de 1980, ambos argentinos, mayores de edad, solteros, de profesión comerciantes, con domicilio legal y social en calle Fray Justo Santa María de Oro N° 2878 del Barrio 9 de Julio de la ciudad de Libertador General San Martín, quienes comparecen al presente acto en su carácter de únicos socios, representantes de cien por ciento del capital social de la firma MIRANDA Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N°30-70811157-7, carácter que acreditan con Contrato Social de fecha nueve de Septiembre del año dos mil dos, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 274, Acta N° 262 del Libro II de S.R.L., con fecha dieciséis de Mayo de 2003, Registrado con Copia, bajo Asiento N° 20, al Folio 154/162, al Legajo VII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha dieciséis de Mayo de 2003, quienes de común y unánime acuerdo, bajo las reglas de equidad y la buena fe negocial, convienen en celebrar el presente Convenio Complementario de Reconducción Societaria de la firma MIRANDA Y CIA. S.R.L., conforme los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Que a fin de continuar con el giro social de la firma **MIRANDA Y CIA. S.R.L.**, procedieron a la reconducción de la mencionada sociedad mediante contrato de reconducción de fecha diez de septiembre de año dos mil trece. **SEGUNDA:** Que a fin de evitar observaciones o de subsanar observaciones ya realizadas al trámite de inscripción de la mencionada reconducción en el Registro Público de Comercio, por el presente instrumento don Luis Daniel Miranda y doña Mariana Valeria Miranda, dejan expresa constancia de que asumen en forma personal, directa, solidaria e ilimitada, todas las deudas, operaciones, y/o cualquier acto jurídico celebrado por la firma MIRANDA Y CIA. S.R.L., desde el día diecisiete de Mayo del año dos mil trece a la fecha. También asumen en forma personal y directa cualquiera de las obligaciones o actos jurídicos que encuadren en los términos del artículo 99 de las Ley de Sociedades Comerciales. Las restantes cláusulas del convenio de reconducción quedan sin modificación alguna. **TERCERA:** Las partes aceptan el presente contrato por ajustarse a lo convenido,

siendo el presente fiel y acabado reflejo de la voluntad social.-Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato las partes se someten a la Justicia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y fijan domicilio en los indicados al principio de este contrato. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Libertador General San Martín, a los cuatro días del mes de Julio de 2014.- ACT. NOT. B 00067556, ESC. DON GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. N° 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy 30 de Julio de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

25 AGO. LIQ. N° 118647 \$60.00.-

## REMATES

### LUIS GERARDO MALLAGRAY

#### MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

#### MATRICULA PROFESIONAL N° 25

REMATÉ JUDICIAL CON BASE: \$130.000, DE UN INMUEBLE en el ARENAL DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO DE 2 has3.372m2, con todo lo clavado plantado y adherido al piso, Parcela 56.I, Matricula A-50272, Padrón A-26.400, libre de ocupantes.-El Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. De trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, sala III Vocalía N° VII, en el EXPTE. N° B-100.768/03, caratulado: Incidente de Ejecución de Convenio en el Expte. N° B-66.885/00 Argemiro Reyes López c/Ulloa S.A., comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial LUIS GERARDO MALLAGRAY procederá a la venta en pública SUBASTA, en el estado en que se encuentre, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador, 5% y CON BASE de ciento treinta mil pesos (\$130.000,00), El bien embargado en autos consiste en: UN INMUEBLE individualizado como Departamento General Manuel Belgrano Pcia. De JUJUY, El Arenal, Parcela N° 56.I, Circ. N° 1, Sección 9, Padrón A-26.400, Matricula A-50272 el inmueble se encuentra actualmente libre de ocupantes según estado de Ocupación de fojas N° 327 cuerpo II, se deja expresa constancia que el Martillero Actuante esta facultado a percibir el 20% de seña mas la comisión de ley 5% en el Acto de la SUBASTA (art.500 del C.P.C.) GRAVAMENES: 1.-) Cont. De Hipoteca en Primer Grado Acr.: BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, E.P. N° 81 de fecha 16-05-89 Ddor: Ulloa S.A. Esc. Brisuela de Rojo Prohib. De Const. Derechos Reales; 2) Emb. Def. Trib. Del Trab. Sala III, Jujuy, Expte. A-57760/00, Incidente de Ejec. De Hon. GONZALEZ JOAQUIN c/Ulloa s.a. 3.-) Embargo: Juzg. Feder. Jujuy Expte. 123/99 Banco Nacional de Desarrollo-Patrimonio en Liquidación c/Ulloa S.A. sobre Ejec. Hipot. Mto. \$1.261.033,80 mas \$350.000 4.-) Embar. Preven. Jug. 1° Inst. CyC N° 9 Stria. N° 18 San Pedro de Jujuy Ejec. Alberdi S.A. c/Ulloa S.A. 5.-) Embar. Por Ofic. 26/10/01 jzdo. 1° Inst. CyC 5ta. Nom. Pcia de Salta ley 22.172 Expte. C-39.054/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$23.486,85 mas \$13.000. 6.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1° Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-37.310/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$7.000. 7.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1° Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-37.311/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$6.557,23 mas \$6.000. 8.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1° Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-37.3281/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$6.557,23 mas \$6.000. 9.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1° Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-37.331/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$6.557,23 mas \$6.000. 10.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1° Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-39.053/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$23.328,96 mas \$11.000. 11.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1° Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-39.329/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$22.050,99 más 10.000. 12.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1° Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-37.330/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$5.815,14 mas \$7.000. 13.-) Embar. Por Ofic. 26/10/01 jzdo. 1° Inst. CyC 5ta. Nom. Pcia de Salta ley 22.172 Expte. C-39.121/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$23.161,60 mas \$11.000. 14.-) Embar. Por Ofic. 26/10/01 jzdo. 1° Inst. CyC 5ta. Nom. Pcia de Salta ley 22.172 Expte. C-39.054/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$23.161,60 mas \$11.000. 15.-) Embar. Por Ofic. Jzdo. 1° Inst. CyC. 1era. Nom. De Salta ley 22.172 Expte. C-37.310/99 Instituto Prov. De Seguros de Salta c/Ulloa S.A. Ejec. Mto. \$23.161,60 mas \$11.000. 16.-) Embar. Cam. CyC Sala III Voc. N° 7 Jujuy Expte. B-91.405/02 Incidente de Ejecución de Sentencia en el Expte. N° A-85014/94 Angelica Lidia Villa c/Ulloa S.A. 17.-) Embar. Sala III Vocal. N° 7 Cámara CyC Jujuy Expte. N° B-100.768/03 Incidente de Ejec. De Conv. En el Expte. N° B-66855/00 Argemiro Reyes Lopez c/Ulloa S.A. Mto. \$37.434 mas \$10.000. 18.-) Embar. Trib. Del Trab. Sala I Jujuy Expte. N° B-79989/01 Aseguramiento de Bienes Lamas Ricardo Emilio c/Ulloa S.A. Mto \$4.767. 19.-) Embar. Por Oficio 26/02/04 Juzg. Feder. N° 1 Expte. 321/1/03 A.F.I.P. c/Ulloa S.A. sobre Ejec. Fiscal. 20.-) Embar. Preven. Juzg. Nac. N° 1 Inst. Com. N° 20 Stria. N° 40 Bs. As. Expte. N° 49.609 por Of. Ley 22.172 Asociación civil Club Atlético Boca Juniors c/Ulloa S.A. y Otros Eject. Mto. \$296.800 mas \$89.040. 21.-) Embar. Defini. Trib. del Trab. Sala I Jujuy Expte. N° B-79859/01 Diferencia de Haberes Ricardo Emilio Lamas c/Ulloa S.A. Mto \$3.060. 22.-) Insc. Definit. A.F.I.P. Jug. Feder. N° 1 Jujuy Expte. 298/98 bis A.F.I.P. c/Ulloa S.A. 23.-) Embar. Cam. CyC. Voc. N° 2 Jujuy Expte. N° A-81259/95 Ponce Hugo Cesar c/Ulloa S.A. 24.-) Embar. Preven. Cam. CyC. Sala III Voc. N° 7 Jujuy Expte. N° B-91405/02 Incidente de Ejecuc. De Sentenc. Villa Angelica Lidia c/Ulloa

S.A. 25.-) Embar. Definitivo Banco Nacional de Desarrollo Patrimonio en Liquidación c/Ulloa S.A. Ejecuc. Hipotec. 26.-) Embar. Prevent. Trib. Del Trab. Sala II Jujuy Expte. B-80421/01 Cobro de Haberes y Fondo de Desempleo Carlos Roberto Lamas c/Ulloa S.A. y Agua de los Andes S.A. Mto. \$2004,92. 27.-) Embar. Cam. CyC. Sala III Voc. N° 7 Jujuy Expte. N° B-114491/05 Incidente de Ejec. De Convenio La Mercantil Andina Cia. De Seguros c/Ulloa S.A. Mto. \$18.640,85 mas \$8.000. 28.-) Embar. Jug. Feder. N° 2 Jujuy Expte. 649/2006 AFIP. c/Ulloa S.A. 29.-) Embar. Jug. Nac. N° 1 Cap. Federal Bs.As. Com. N° 19 Stria. N° 38 of. Ley 22.172 Macrosa del Plata S.A. c/Ulloa S.A. Ejec. Insid. De Ejec. De Sentencia Mto. \$656.012,33 mas \$832.440,34. 30.-) Embar. Defen. Jug. Fed. N° 1 Jujuy Expte. N° 123/99 Banco Nacional de Desarrollo Patrimonio en Liquidación c/Ulloa S.A. s/ Ejec. Hipot. Mto. \$1.261.533,80. 31.-) Reinscrip. De Hipoteca Juzdo. Fed. N° 1 Jujuy Expte. 123/99 Banco Nacional de Desarrollo Patrimonio en Liquidación c/Ulloa S.A. Ejec. Hipotecaria.32.-) Embargo Trib. Del Trab. Sala II Jujuy Expte. N° B-80421/01 Cobro de Haberes y Otros Rubros Carlos Roberto Lamas c/Ulloa S.A. y Agua de los Andes. 33.-) CESION DE CREDITO HIPOTECARIO Cesionario JUMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA\_Mto. \$1.533.334. S/ Efec. 379 del 11/11/ 2013 Esc. Andres F. Mejias Bs. As. tramit. Esc. Publ. Benitez Registrada 18/02/2014. Nota: El estado nacional titular de los derechos y activos del Ex Patrimonio en liquidación-Banco Nacional de Desarrollo. 34.-) Embargo Ejecutivo Juzg. Fed. N° 1 Jujuy Expte 123/99 Ejec. Hipotec. BANADE c/Ulloa S.A. Mto. \$1.261.533,80 Reg. 14/03/2014.- La Subasta se realizara el día 28 del mes de Agosto del corriente año a horas 17,30 en el Colegio de Martilleros de JUJUY Coronel Dávila Esq. Araos del Barrio Ciudad de Nieva. Consultas al Telefax 0388-4234222, celular 3886821006 Of. 388-4234222, desde 18 a 20 horas o en el Juzgado Cámara Civil y Comercial Sala III de la Ciudad de San Salvador de JUJUY. Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial de Jujuy, y un Diario de circulación local de Jujuy por tres veces en cinco días. Ante mí Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118654 \$135.00.-

### EDGARDO RENE CATORCENO

#### MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL Mat. Prof. No 26

REMATÁ: EL 50% DE UN INMUEBLE-SU PARTE INDIVISA. UBICADO EN BARRIO SAN PEDRITO, SOBRE CALLE PUESTO DEL MARQUEZ N°621, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY-PROVINCIA DE JUJUY. BASE: \$55.996 (deuda hipotecaria).-Dra. ELSA ROSA BIANCO-Vocal Habilitada;-Sala II Tribunal del Trabajo, en el Expte. N° B-172654/2007, caratulado: Demanda Laboral ALFREDO FERNANDO SALAS c/ENRIQUE OSVALDO MORENO; SILVIA GABRIELA MORENO DE LOPEZ y CARMEN FELINA MORALES; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Público Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, sobre la parte indivisa (50%) de un inmueble con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, sito sobre calle Puesto del Márquez N° 621, de esta ciudad San salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 10, manzana 290, parcela 4, padrón A-73877, matricula A-44513; titularidad de dominio: Condominio-Moreno Enrique Osvaldo D.N.I. N°13.284.532 y Quipildor Estella Maris D.N.I. N°20.269.540, compra venta, E.P. N°181, de fecha 7/11/97-Escribana E.A. Torrente-c/cert.-Pres. N°15690 el 12/11/97, registrada el 13/11/97; descripción del inmueble: medidas: frente: 8,37 mts.; contrafrente: 8,37 mts.; costado: 27,10 mts.; encerrando una superficie total s/plano 226,77 m2; linderos: NE. Parcela 5; al NO. Calle Puesto del Márquez; al SE. parcela 35; al SO. parcela 3. Condiciones de la Subasta: Base de Pesos: Cincuenta y cinco mil novecientos noventa y seis (\$55.996.-) Seña y forma de pago: seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden de juzgado. Gravámenes: Asiento 1: Hipoteca en 1° Grado-acreedor I.V.U.J.-deudor: Enrique Osvaldo Moreno y Stella Maris Quipildor s/ E.P. relacionada en rubro 7/3-registrada 13/11/97-Rec. cláusula Prohibición de Transferir y constituir otros derechos reales. Asiento 2: Embargo s/parte indivisa-por oficio de fecha.../04/2007-Administración Federal Ingresos Públicos-Agente Fiscal M.A. Iramain-Juzgado Federal N° 2-Jujuy-Expte. N°499/05, caratulado: AFIP c/Moreno Enrique Osvaldo s/ Ejecución Fiscal, pres. N°4235 el 09/04/2007-registrada 16/04/2007. Asiento 3: Embargo sobre parte indivisa, por oficio de fecha 25/09/08 Administración Federal de Ingresos Públicos-Agente Fiscal FERNANDO R.M. ZURUETA-Tramite Juzgado Federal N° 1-Jujuy-Expte. N°56/01/08-AFIP c/ Moreno Enrique Osvaldo s/Ejecución Fiscal- Pres. N°8582, el 18/06/08- registrada 23/06/2008. Asiento 4: Embargo s/parte indivisa-por Oficio de fecha 13/05/11, Tribunal de Trabajo Sala II, Jujuy-Expte. N° B-172654/07-caratulado: Demanda Laboral; ALFREDO FERNANDO SALAS c/ENRIQUE OSVALDO MORENO, SILVIA GABRIELA MORENO DE LOPEZ y CARMEN FELINA MORALES, monto \$28.989-pres. N°6904, el 23/05/11- registrada 30/05/2011. Asiento 5: s/parte indivisa. Por oficio de fecha 11/10/12, Expte. N° 273/1/12, caratulado AFIP c/Moreno Enrique Osvaldo, presentación N°16075 el 09/11/12, inscripción provisoria 20/11/2012. Asiento 6: ref. as. 5 Inscripción definitiva, por oficio de fecha 27/12/12-Juzg. Fed. N° 1-Jujuy-Pres N°2827 el 08/03/2013. Registrada 13/03/2013. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta, el adquirente en subasta judicial no afrontara las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de su compra. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra ocupado por la copropietaria Sra. Stella Maris Quipildor y sus dos hijos, según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs...., Consultas: a los teléfonos del Martillero 0388-4250767, celular 154146140, e-mail: martillero.catorceno@gmail.com La subasta se realizara, el día 29 de Agosto de 2014 a hs. 17,30; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero dará por

concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 15 de Agosto de 2014. Dr. JULIO NIETO-PROSECRETARIO.-

**25/27/29 AGO. LIQ. N° 118644 \$135,00.-**

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**

**MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28**

**REMATARA: JUDICIAL CON BASE: LA 1/2 INDIVISA DE UN INMUEBLE EN CONSTRUCCIÓN UBICADO EN CALLE HUMAHUACA N° 114, DEL BARRIO VILLA LUJAN.-DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, Presidente de Trámite, de la Sala Tercera, de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocabía N° 9, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-198649/08, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS, EN EXPTE. B-175488/07, SADAIC C/CARLOS MARCELINO-RESTAURANT NORTE, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 29 de Agosto del 2014, a horas 18,00, en el salón de subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esquina Aroz, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, "LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE", que le corresponde al Sr. Carlos Cleto Marcelino, ubicado en calle Humahuaca N°114, del Barrio Villa Lujan, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 12, Manzana 51, Parcela 6, Padrón A-31814, Matrícula A-62073; el que mide 8,00 Mts. de frente, por igual contrafrente y 27,50 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 220,00 Mts. cuadrados; limita al N.: con calle Humahuaca, al S.: con parte parcela 10, al E.: con parcelas 7 y 9 y al O.: con parcela 5; y con BASE de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE (\$66.1275,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal. El inmueble se encuentra desocupado y en construcción, según consta en fs. 184, de los presentes autos. Registra gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Señala en el acto del 10%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría de la Cámara, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto del 2014. DRA. NORA CRISTINA AIZAMA, Secretaria.-**

**25/27/29 AGO. LIQ. N° 118668 \$135,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el EXPTE. N° B-224941/10 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ANTONIO RICARDO QUINTEROS.", hace saber al SR. ANTONIO RICARDO QUINTEROS, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 12 de mayo del 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra del SR. ANTONIO RICARDO QUINTEROS, hasta hacerse acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.227,80) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-4) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de la DRA. LUCIA DI PASQUO, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y consentida.-5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramito la presente causa.-6)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo del 2.014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118578 \$135,00.-**

Dr. Victor Eduardo Farfán, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el EXPTE. N° 220017/09 caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: CREDIMAS S.A. C/EMILIO GUTIERREZ, ordena por este medio notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2010. Por presentada...Atento el informe actuarial que antecede, dése al accionado Sr. EMILIO GUTIERREZ por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art.298 del C.P.C. y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiéndole que la demanda no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia..., vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. Fdo Dr. VICTOR E. FARFAN-Vocal-Ante mi: DRA CLAUDIA QUINTAR-Secretaria-Publiíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por Tres Veces en Cinco Días.-Secretaria 13 de Mayo de 2014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118579 \$135,00.-**

Sr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy. Hace saber a ROJAS FABIO ORLANDO, DNI 25.256.826, que en el REF. EXPTE. N° B-224364/10, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S. A. c/ROJAS FABIO ORLANDO, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 24 de Septiembre del 2010. Por presentado el DR. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito de copia juramentada de Poder General para juicios que se acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del demandado SR. ROJAS FABIO ORLANDO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTISÉIS C/07/100 (\$1.126,07) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE c/82/100 (\$337,82) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CITESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR. JUEZ DE PAZ DE CIUDAD PERICO con las facultades inherentes al caso.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese Art.154 del C.P.C.-FDO. DRA CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION. Ante mi Dra. M. MARCELA M. DEL C. VILTE -Secretaria-Publiíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo del 2014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118580 \$135,00.-**

Dra. Silvia Yecora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el REF. EXPTE. N° B-253921/11, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/DAVALOS RODOLFO ARSENIO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS.59: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de FEBRERO del 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE:... 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra del SR. DAVALOS RODOLFO, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.087,27) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta e efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio Ley.-3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-4) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo.-Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Ante mi: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia Circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118581 \$135,00.-**

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el EXPTE. N° B-225078/10 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/REYES PABLO ADOLFO, hace saber por este medio al SR. PABLO ADOLFO REYES que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2014 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de PABLO ADOLFO REYES, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.705,68) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art.102 del C.P.C.).-3º) Regular los honorarios profesionales del DR. JOSE ESTEBAN FERNANDEZ CANAVIRE en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$333) y al Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$667), ambos en el doble carácter-por su labor desarrollada en

autos, por los argumentos expresados en los considerandos, fijados a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual al consignado para el capital, hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. (L.A. N° 54 F° 673/678 N° 235.4°) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).-5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO: MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez.-Ante mi: DRA. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2.014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118582 \$135,00.-**

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-236314/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/NORMINA DANTE ITALO" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el término de emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto día de la última publicación, a la parte demandada Sr. NORMINA DANTE ITALO, D.N.I. N° 30.150.303, el siguiente proveído de fs.11.-"San Salvador de Jujuy, 03 de NOVIEMBRE de 2010.-Téngase por presentado el DRA. LUCIA DI PASQUO, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito del Poder Gral. Para juicios que acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR/A NORMINA DANTE ITALO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA CTVOS (\$587,70)-concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CTVOS (\$176,31) para acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por igual término, intémeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52, haciéndole saber que los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al SR. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.-Notifíquese.-FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA." Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario oficial, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo del 2014.-Dra. FABIANA OTAOLA, Pro-Secretaria.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118583 \$135,00.-**

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-261128/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/JULIAN RODOLFO" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzara a correr a partir del quinto día de la última publicación, a la parte demandada, Sr. JULIAN RODOLFO, D.N.I. N° 13.889.644, el siguiente proveído de fs.21.-"San Salvador de Jujuy, 25 de OCTUBRE de 2011.-Téngase por presentado el DR. JOSE VERA LAMBRISCA, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito del Poder Gral. Para juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR/A JULIAN RODOLFO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA CTVOS (\$7.931,90)-concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CTVOS (\$2.379,57) presupuestadas para responder a acrecidas legales. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la notificación, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en los en los Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por igual término, intémeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 ítem. Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de

lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA y/o Juez de Paz con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso necesario.-Notifíquese.- FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: Pro-SECRETARIA." Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario oficial, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2014.-Secretaria.-Dra. María Fabiana Otaola, Pro-Secretaria.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118584 \$135,00.-**

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-236.593/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ARRUETA MIGUEL ANDRES" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzara a correr a partir del quinto día de la última publicación, a la parte demandada, Sr. ARRUETA MIGUEL ANDRES, D.N.I. N° 18.120.035, el siguiente proveído de fs.13.-"San Salvador de Jujuy, 30 de NOVIEMBRE de 2010.-Téngase por presentado la DRA. LUCIA DI PASQUO, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a merito del Poder Gral. Para juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR/A ANDRES ARRUETA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA CTVOS (\$10.576,70)-concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON UN CTVOS (\$3.173,01) para acrecidas legales. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo para que en el término de CINCO DIAS, contados a partir de su notificación, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en los en los Civil y Comercial N° 4, secretaria N° 7 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por igual término, intémeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 ítem. Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las formalidades inherentes del caso. Notifíquese.-FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER: Pro-SECRETARIA." Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario oficial, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2014.-Secretaria.-Dra. María Fabiana Otaola, Pro-Secretaria.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118585 \$135,00.-**

Dra. Silvia. Elena Yecora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **EXPTE. N° B-236686/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/FENOGLIO. FABIAN GUSTAVO", hace saber al SR. FABIAN GUSTAVO FENOGLIO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS.64. "San Salvador de Jujuy, 22 de mayo del 2014.-AUTOS Y VISTOS:.-...-CONSIDERANDOS:...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra del SR. FABIAN GUSTAVO FENOGLIO, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SIETE MIL VEINTIOCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$7.028,20) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y consentida.-4) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramito la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo del 2.014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118586 \$135,00.-**

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-en el **EXPTE. N° A-52696/12** caratulado: CREDINEA S.A. c/GONZALEZ VICTOR ENRIQUE proceda a notificar el presente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY 30 DE JULIO DEL 2012.-I.-Por presentado el Dr. MARTIN MEYER como apoderado de CREDINEA S.A. atento copia de Poder juramentado que rola agregado en autos y por constituido domicilio y por parte.-II.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr.

GONZALEZ VICTOR ENRIQUE, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.617,58) en concepto de capital mas la de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$485,27) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele las manifestaciones sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si tuviere dentro del termino de cinco días, en este juzgado de primera instancia en lo civil y comercial n° 9 Secretaria n° 18 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-III.-Al efecto comisionése al oficial de justicia de la ciudad de San Pedro con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art.52 del C.P.C.) IV.-Notifíquese art.154 del C.P.C) Fdo. Dr. HUGO CESAR MOISÉS HERRERA-Juez-ante mí: Dra. LILLIAN INES CONDE.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-San Pedro de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118587 \$135,00.-**

Dra. Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11 en el **EXPTE. N° B-240120/11** caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/PRIETO JULIO EDUARDO" cita y emplaza al demandado Sr. PRIETO JULIO CESAR para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS: NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 38/100 (\$926,38) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$185), presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incompetencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el Juicio.-Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez-ante mí Dra. MARIA SUSANA ZARIF Secretaria Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 03 de Abril del 2014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118588 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el **EXPTE. N° B-266498/11** CARSA S.A. c/FERNANDEZ BASPINEIRO FERNANDO proceda a notificar el presente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY 14 de FEBRERO de 2014.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra del Sr. FERNANDO FERNANDEZ BASPINEIRO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CTVOS. (\$1.266,44), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. MARTIN MEYER, en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.15, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaría n° 2 Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy 30 de Abril de 2014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118589 \$135,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 Secretaria n° 13 de la Provincia de Jujuy hace saber a MAURICIO OSCAR MANGIATERRA D.N.I. N° 25.859.814 que en el **EXPTE. N° B-282229/12** caratulado: BANCO MASVENTAS S.A. c/MAURICIO OSCAR MANGIATERRA s/EJECUTIVO se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2014.-Atento las constancias de autos (fs.16/17, 24, 28 vta., 30, 36 y 41/45) y

lo solicitado a fs.65, notifíquese por edictos a la parte demandada MAURICIO OSCAR MANGIATERRA que en este Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CTVOS (\$5.868,59) en concepto de Capital, con más la de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y OCHO CTVOS (\$1.760,58) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art.109 de la ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem. A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.-Notifíquese art.154 del C.P.C.-Fdo. Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-ante mí Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-Secretaria Habilitada.-Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy 7 de Julio de 2014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118590 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez-, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber a VAZQUEZ GUILLERMO DAVID D.N.I. n° 7.379.085 que en el **EXPTE N° B-270008/12** caratulado EJECUTIVO CARSA S.A. c/VAZQUEZ GUILLERMO DAVID se ha dictado la siguiente providencia: I.-Por presentado el DR. MEYER MARTIN, en nombre y representación de CARSA S.A. a merito de copia juramentada de poder general para juicios que se acompaña por constituido domicilio legal y por parte.-II.-Atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado VAZQUEZ GUILLERMO DAVID en el domicilio denunciado por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 4807,67) en concepto de capital con más la suma de PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$1586,53) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-III.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.- Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem.-V.-A tales efectos, comisionése al Sr. Juez de Paz a quien se lo faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, conforme lo dispuesto en el ap.5° del art.27 de la Constitución Provincial.-VI.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VII.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar el oficio para su posterior control y firma del tribunal, los que deberán presentarse por secretaria en el término de CINCO DIAS.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-ante mí- Dra. María Cecilia Farfán-Prosecretaria.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy 10 de Marzo de 2014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118594 \$135,00.-**

Vocalia: Dr. Jorge D. Alsina-en el **EXPTE N° C-012207/13**, CARATULADO: ESCRITURACIÓN, CUIZA MIGUEL y CABANA RAQUEL YOLANDA C/QUISPE LUIS BELTRAN procede a notificar el proveído que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Octubre de 2013: Proveyendo al escrito de fs.53, Téngase por presentado a la Dra. Graciela E. Castro, por constituido domicilio legal en nombre y representación de los Sres. MIGUEL CUIZA y RAQUEL YOLANDA CABANA a mérito de la fotocopia de Poder General para Juicios que acompaña.-Previo a todo tramite librese oficio a la Policía de la Provincia y al Juzgado Federal-Secretaria Electoral-a fin de solicitarle informe el actual domicilio del Sr. LUIS BELTRAN QUISPE.-Conforme art.50 y 72 del C.P.C. se impone la confección de los oficios ordenados precedentemente.-Notifíquese por cedula.-Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mí: ANALIA LORENTE-Pro Secretaria" San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2014: Proveyendo a fs.69: Atento lo solicitado y a las constancias obrantes en autos. De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado a Luis Beltrán Quispe, para que la conteste dentro del plazo de Quince Días, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho, si así no lo hiciere (art.298 del C.P.C.) En idéntico plazo que el precedentemente fijado, la demandada deberá

constituir domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones cualquiera que fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. Notificaciones por secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese al Sr. Luis Beltrán Quispe, por Edictos, por tres veces en cinco días, en el boletín Oficial y en un diario local, en letra 7b, imponiéndose la carga de su confección a la letrada peticionante, en virtud de los arts.50 y 72 del C.P.C., debiéndose transcribir proveído de fs.57 y el presente.-Notifíquese por cedula -Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mi Dra. Ana Lia Lorente Prosecretaria.-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2014.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118610 \$135,00.-**

Dra. Cristina Marco-Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **EXpte. N° B-184731/08**, caratulado: "EJECUTIVO: TARSHOP S.A. C/VALLEJOS LAURA SILVIA", hace saber a la SRA. VALLEJOS LAURA SILVIA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO:" San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2.012.-escrito que antecede presentado por el Dr. ROBERTO OSCAR MELO, notifíquese al demandado SR. VALLEJOS LAURA SILVIA, las partes pertinentes del proveído de fs.13, conforme lo prevee el Art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que el demandado SRA. VALLEJOS LAURA SILVIA, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. CRISTINA MARCO-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-PROVEIDO DE FS.13: "San Salvador de Jujuy, 23 de Junio del 2.008.-Por presentado el Dr. ROBERTO OSCAR MELO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la TARSHOP S.A., a mérito del Poder Gral. Para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art.472 inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese mandamiento de pago ejecución y embargo en contra del demandado Dr. VALLEJOS LAURA SILVIA, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO (\$3.183,98) por capital reclamado, con mas la Suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA (\$980,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...-Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-...-Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que en el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).-Notifíquese (Art.154 de C.P.C.).-Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2.012.-

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118611 \$135,00.-**

**ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA DE JUJUY.-PROYECTO INTEGRAL PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-El Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy, cumple con las disposiciones de la Resolución N° 180/2014-DPCA de la Secretaría de Calidad Ambiental, Expte. N° 0255-160-DPCA, del Proyecto de Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que tiene como objetivo mejorar sustancialmente la transitabilidad vehicular y peatonal del microcentro, como así también conservar la disposición netamente colonial, mejorando con este diseño arquitectónico la transitabilidad en general y la infraestructura de servicios, a través de la ejecución de obras que se detallan a continuación: \*Reemplazo total de calzadas y veredas existentes. \*Mejoramiento de alumbrado público. \*Reemplazo de acometidas domiciliarias eléctricas. \*Revisión de producto para corrientes débiles. \*Reemplazo de red de agua y acometidas domiciliarias. \*Reemplazo de la red troncal de cloacas. \*Mejoramiento de red de drenajes pluviales. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en un plazo de diez (10) días hábiles, en oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, ubicada en Párroco Marshke 1270.-Fdo. Ing. Alberto Sergio Busignani-Presidente.-**

**20/22/25 AGO. LIQ. N° 118641 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon,-Juez,-de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber a BALTAZAR LONARDO ALBERTO D.N.I. N° 30.246.035 que en el **EXpte. N° B-258738/11** caratulado EJECUTIVO CARSA S.A. c/BALTAZAR LONARDO ALBERTO se ha dictado la siguiente providencia: I.-Por presentado el DR. MEYER MARTIN, en nombre y representación de CARSA S.A. a merito de copia juramentada de poder general para juicios que se acompaña por constituido domicilio legal y por parte.-II.-Atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado BALTAZAR LEONARDO ALBERTO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 40/100 (\$1772,40) en concepto de capital con más la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 70/100 (\$531,70) presupuestada para

acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-III.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.-Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del item.-V.-A tales efectos, comisionése al Sr. Juez de Paz a quien se lo faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, conforme lo dispuesto en el ap.5° del art.27 de la Constitución Provincial.-VI.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VII.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar el oficio para su anterior control y firma del tribunal, los que deberán presentarse por secretaría en el término de CINCO DIAS.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-ante mi-Dra. María Cecilia Farfán-Prosecretaria.-PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy 21 de Febrero de 2014.-

**22/25/27 AGO. LIQ. N° 118592 \$135,00.-**

Dr. Sebastian Cabana,-Juez,-de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a MURILLO AMERICA ELIZABETH D.N.I. n° 16.150.918 que en el **EXpte. N° B-263077/11** caratulado EJECUTIVO CREDINEA S.A. c/MURILLO AMERICA ELIZABETH se ha dictado la siguiente providencia: I.-Por presentado el DR. MEYER MARTIN, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.-II.-De conformidad a lo previsto por los Arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado MURILLO AMERICA ELIZABETH en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 06/100 (\$2.733,06) en concepto de capital con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 91/100 (\$819,91) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-III.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.-Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del item. Haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario.-Fdo. Dr. SEBASTIAN CABANA-Juez-ante mi-Dra. María Victoria Nager-Prosecretaria.-PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy 07 de Marzo de 2014.-

**22/25/27 AGO. LIQ. N° 118593 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon,-JUEZ-, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber a FIGUEROA JOSE LUIS D.N.I. n° 22.621.909 que en el **EXpte. N° B-231309/10** caratulado PREPARA VIA EJECUTIVO BANCO MASVENTAS S.A. c/FIGUEROA JOSE LUIS se ha dictado la siguiente providencia: I.-Por presentado el DR. CARLOS AGUIAR, en nombre y representación de BANCO MASVENTAS S.A. por constituido domicilio legal y por parte de la copia juramentada de poder general para juicios que se acompaña.-II.-Agréguese la documentación que se acompaña y atento a lo dispuesto por el art.473 inc.2° del C.P.C. cítese al demandado Sr. FIGUEROA JOSE LUIS en el domicilio denunciado para que concorra ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1 dentro del termino de CINCO DIAS de su notificación y en hs de despacho a los efectos de reconocer contenido y firma de los instrumentos obrantes en autos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.475 del item.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VII.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar el oficio para su posterior control y firma del tribunal, los que deberán presentarse por secretaría en el término de CINCO DIAS.-Fdo. Dra. Cristina Marcó-Juez por Habilitación-ante mi-Dra. M. Josefina Vercellone-Secretaria.-PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy 26 de Marzo de 2014.-

**22/25/27 AGO. LIQ. N° 118595 \$135,00.-**

**OBRA: DESARROLLO DEL AREA DE RIEGO Y DRENAJE DE MANANTIALES.-Expte. 0255-PA-174-S-2014. RESOLUCIÓN 192/2014-DPCA.-** El Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Planificación y la Secretaría de Gestión Ambiental-Dirección Provincial de Calidad Ambiental-informan que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental referido a la obra DESARROLLO DEL AREA DE RIEGO Y DRENAJE DE MANANTIALES en la Dirección Provincial de Calidad Ambiental sito en Av. Párroco Marschke 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. El objetivo del proyecto es la ejecución de un sistema de canales de drenaje y mejorar los existentes al efecto de evacuar el agua de los drenajes parcelarios que permitirán bajar la napa freática y conducirla al Río Lavayén, permitiendo mejorar el área cultivada y recuperar 7.500 hectáreas para cultivo en el área de influencia de Puesto Viejo, Los Manantiales y Aguas Calientes del Dpto. El Carmen. En cumplimiento de la Resolución citada se invita a todos los interesados en formular observaciones a realizarlas hasta el día 05 de septiembre del 2014.-

**22/25/27 AGO. LIQ. N° 118629 \$135,00.-**

DRA. RONDON E. MARISA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, en el **EXPT. C-019107/14:** "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/CABANA NELSON GUSTAVO." se procede a notificar por este medio al SR. CABANA NELSON GUSTAVO, D.N.I. 27.725.398, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de FEBRERO de 2014.-1.-Por presentado el DR. MODENA, MARTIN, por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del SR. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.-2.-De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado CABANA NELSON GUSTAVO en el domicilio denunciado (\$9.000) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de (\$4.500) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término que el antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese MANDAMIENTO, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese, art. 154 C.P.C. FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI-PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Junio de 2014.-

**25/27/29 AGO. LIQ. N° 118539 \$135,00.-**

SEBASTIAN DAMIANO, JUEZ, de la Vocalía III, de la Sala II del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-018.816/14** caratulado: "Expropiación: Estado Provincial c/Pasquini María Amalia", a la Sra. María Amalia Pasquini, se le notifica la siguiente resolución cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2014. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1.-Librar orden de pago a favor de "María Amalia Pasquini de Gamez" y/o quién resulte legítimo propietario del inmueble individualizado en los considerandos, por la suma de \$40.567,00 en concepto de capital. 2.-Transferir la propiedad del Lote N°970, con una superficie de 4.294,47 m2, que se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado como Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 886, Padrón P-69.515, Matrícula P-15.068 según plano de mensura para expropiación N°13.110, Y cuya propiedad se registra a nombre de "María Amalia Pasquini" y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios", y librar oficio a la Dirección General de Inmuebles, facultándose al abogado Hugo Alberto Lara y/o las personas que el mismo designe para su confección y diligenciamiento. 3.-Dejar constancia en autos, protocolizar, notificar la presente a la actora mediante cedula y al accionada por edictos a publicarse en un diario local y en el Boletín Oficial y oportunamente archivar las actuaciones. FDO. SEBASTIAN DAMIANO-JUEZ-FERNANDO RAUL PEDICONE JUEZ ANTE MI ELBIO NICOLAS ZUBIETA PROSECRETARIO.-S.S. de Jujuy, 19 de Junio de 2014.- Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.

**25/27/29 AGO. LIQ. N° 118597 \$135,00.-**

FERNANDO RAUL PEDICONE, JUEZ, de la Vocalía IV, de la Sala II del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-**

**018.813/14** caratulado: "Expropiación: Estado Provincial c/LOMA ALTA S.A.", a la firma LOMA ALTA S.A., le notifica la resolución cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2014. Autos y vistos:...Considerando: Resuelve: 1.-Librar orden de pago a favor de la razón social "Loma Alta S.A." en la persona de su representante, previa acreditación en autos de tal condición, y/o quién resulte legítimo propietario del inmueble individualizado en los considerandos, por la suma de \$324.649,00 en concepto de capital.2.-Transferir la propiedad del Lote N°966, con una superficie de 1 Ha. 5.233,20 m2, que se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado como Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 715, Padrón P-57.949, Matrícula P-12.046 según plano de mensura para expropiación N°13.111, Y cuya propiedad se registra a nombre de "Loma Alta S.A." y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios", y librar oficio a la Dirección General de Inmuebles, facultándose al abogado Hugo Alberto Lara y/o las personas que el mismo designe para su confección y diligenciamiento.3.-Dejar constancia en autos, protocolizar, notificar la presente a la actora mediante cédula y a la accionada por edictos a publicarse en un diario local y en el Boletín Oficial, y oportunamente archivar las actuaciones."FDO. FERNANDO RAUL PEDICONE JUEZ-SEBASTIAN DAMIANO-JUEZ ANTE MI ELBIO NICOLAS ZUBIETA PROSECRETARIO.-S.S. de Jujuy, 18 de junio de 2014.-Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.-

**25/27/29 AGO. LIQ. N° 118598 \$135,00.-**

SEBASTIAN DAMIANO, JUEZ de la Sala II; Vocalía III; del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. N° C-018.654/14** caratulado "EXPROPIACIÓN: ESTADO PROVINCIAL C/CHAMORRO FRANCISCA ISABEL, CHAMORRO JOSEFA ROSA, TÁRRAGA VÍCTOR LUIS Y TÁRRAGA MARIA ESTELA"; a la Sra. Marta Estela Tárraga, le notifica el proveído de fojas 130/134 que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2014 Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1.-Librar orden de pago a favor de los expropiados, y en su caso transferir al sucesorio que se tramita por Expte. N° "B-159.337/2006: Sucesorio de Josefa Rosa Chamorro" radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, previa acreditación de la titularidad del inmueble y sus porcentajes la suma de \$59.950,00 en concepto de capital. 2.-Transferir al Estado Provincial, la propiedad del Lote N°1163 con una superficie de 2.434,61 m2, que afirma se disgrega del inmueble de mayor extensión individualizado como Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 52B, Padrón A-14.300, Matrícula A-64.793 según plano de mensura para expropiación N° 13.107, y cuya propiedad se registra a nombre de "Francisca Isabel Chamorro, Josefa Rosa Chamorro, Luis Víctor Tárraga y Marta Estela Tárraga y/o de quién o quienes resultaren sus legítimos propietarios", y librar oficio a la Dirección General de Inmuebles, facultándose al abogado Hugo Alberto Lara y/o las personas que el mismo designe para su confección y diligenciamiento. 3.-Tener presente las reservas formuladas a fojas 39/42, conforme a los considerandos. 4.-Dejar constancia en autos, protocolizar, hacer saber, notificar mediante edictos, y oportunamente archivar las actuaciones.-FDO.-JUEZ PRESIDENTE DE TRÁMITE-SEBASTIAN DAMIANO-JUEZ-FERNANDO RAUL PEDICONE.-SECRETARIA-ELBIO NICOLAS ZUBIETA.-San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2.014. Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.

**25/27/29 AGO. LIQ. N° 118599 \$135,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON -JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **EXPT. N° B-185537/08**-caratulado: P. VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/TEJERINA VICTOR DANIEL, se le hace saber al SR. TEJERINA VICTOR DANIEL la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY 19 DE DICIEMBRE DEL 2.013- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 diciembre DE 2.013.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...RESUELVE...1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MAS VENTAS S. A., en contra del Sr. TEJERINA VICTOR DANIEL, D.N.I. N° 25.538.754, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. (\$3.915,43) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, e IVA si correspondiere. -2) Diferir los...-3) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 102 del C.P.C.).-4)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.-5) Intimar al...-6)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MISRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS-SAN SALVADOR DE JUJUY ,10 DE FEBRERO DE 2.014.-

**25/27/29 AGO. LIQ. N° 118601 \$135,00.-**

DRA. SILVIA ELENA YECORA Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **EXPTE. N° B-266.500/12** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/VILLARREAL KARINA VANESA"se notifica por este medio al demandado, Dra. VILLARREAL KARINA VANESA, el siguiente proveído: SAN

SALVADOR DE JUJUY, 15 DE MAYO DE 2012: 1.-Por presentado el Dr. MEYER MARTÍN, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. conforme lo acredita con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente. 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra de la demandada VILLARREAL, KARINA VANESA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.648,97) en concepto de capital, con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$824,50), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cíteselo de remate para que oponga las excepciones legítimas si las tuviere dentro de los términos de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.-Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Asimismo intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)-FDO. DRA. MARISA ELLIANA RONDON, Juez por Habilitación, Ante mí, DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

**25/27/29 AGO. LIQ. N° 118602 \$135,00.-**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. ALICIA MARCELA ALDONATE FIRMA HABILITADA SAN PEDRO DE JUJUY, HACE SABER QUE EN EL EXPTE. N° A-55390/12; CARATULADO: EJECUTIVO-PREPARA VIA. "TARJETA NARANJA S.A. C/HECTOR NORBERTO SANCHEZ".- EL SR. JUEZ A DICTADO LA PRESENTE PROVIDENCIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE MAYO DE 2014.- 1.-Atento a lo peticionado y constancia de autos, téngase por preparada la vía ejecutiva en estos obrados.-II.- Proveyendo a lo peticionado y lo vertido por los Art. 259, 260, 272 y sus ctes. del C.P.C., LIBRESE en contra del accionado Sr. HECTOR NORBERTO SANCHEZ, mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo hasta cubrir la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.755,77), por capital reclamado, con la más de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.877,88), estimados provisoriamente por intereses y costas de la ejecución.-III.-En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.-IV.- Asimismo y atento a la Demanda Ejecutiva promovida por cobro de pesos y lo estatuido por los Art. 472, 478 y sus ccs. del C.P.C., LIBRESE en contra del accionado Sr. HECTOR NORBERTO SANCHEZ, mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo hasta cubrir la suma de Pesos detalladas en el punto II.-V.- Se le citara de remate para dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado, concurra en estos obrados a oponer excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que en igual termino constituya domicilio legal en el radio de TRES KM. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 485 y 52 del C.P. C.-VI.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.-VII.-Notifíquese al accionado Sr. HECTOR NORBERTO SANCHEZ de la presente acción por Edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.).- VIII.- Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran diligencias a su disposición en Secretaría.-IX.-Notifíquese.-Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA- Juez -ante mí Dra. NATALIA ANDREA SOLETA-Pro Secretaria Técnico Judicial.-PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN PEDRO DE JUJUY 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.-ANTE MÍ: DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA - PRO SECRETARIA TECNICO JUDICIAL-

**25/27/29 AGO. LIQ. N° 118603 \$135,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría 17, hace saber que en el EXPTE. N° A-55400/12 caratulado:"EJECUTIVO: TARJETA NARANJA S.A. C/ARROYO. VANESA DE LOS ANGELES.",- se ha dictado la siguiente providencia: SAN PEDRO DE JUJUY, 27 DE MARZO DE 2013.- 1.-Por presentado el DR. CARLOS AGUIAR a mérito de la copia juramentada de Poder para Juicios que adjunta, en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A., por constituido domicilio procesal, por parte.-II.-Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc. 1°, 475 y ctes. del C.P.C. , cítese al demandado SRA. VANESA DE LOS ANGELES ARROYO, en el domicilio denunciado para que concurran ante éste Juzgado de

Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9. Secretaría 17, dentro del Quinto día de notificado, a reconocer contenido y firma de la documentación original arriada en autos, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos en caso de inconcurrencia injustificada.-III.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-IV.-NOTIFÍQUESE.-Fdo. DR. HUGO MOISES HERRERA-Juez-Ante Mí DRA. MARIANA ROLDAN-Pro Secretaria Técnico Judicial-Publiquesse en un Diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.-SAN PEDRO DE JUJUY, 27 DE MARZO DE 2014.-

**25/27/29 AGO. LIQ. N° 118604 \$135,00.-**

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. PABLO EMANUEL SALINAS APARICIO, que en el EXPTE. N° B-279323/12, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/SALINAS APARICIO, PABLO EMANUEL", se ha dictado la siguiente resolución: RESOLUCION DE: FS. 79/80: "San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2014.- AUTOS Y VISTOS:....-CONSIDERANDO:....-RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de PABLO EMANUEL SALINAS APARICIO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CTVS. (\$ 4.166,76), discriminado de la siguiente manera la suma de \$2.703,96 con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (13/10/11) y hasta su efectivo pago; y la suma de \$1.462,80 con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (13/12/13) y hasta su efectivo pago, conforme lo considerado.-II.-Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).-III.-Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de PESOS MIL (\$1.000,00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa, conforme lo considerado, con más I.V.A si correspondiere.-IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Notificar por cédula, a la demandada por edictos y a C.A.P.S.A.P. VII.- Protocolizar y agregar copia en autos.-FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL -JUEZ, ANTE MÍ DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI -SECRETARIA HABILITADA".-Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE MARZO DE 2014.-

**25/27/29 AGO. LIQ. N° 118605 \$135,00.-**

DRA. SILVIA ELENA YECORA-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el EXPTE. N° B-240150/10 caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/HUMANA, JULIO CESAR hace saber al SR. JULIO CESAR HUMANA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS. 59: "San Salvador de Jujuy 06 de febrero del 2014. -AUTOS Y VISTOS:....-CONSIDERANDO: ...- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S. A., en contra del SR. JULIO CESAR HUMANA, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$2.562,24) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.-2)Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3)Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-4)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C. P. C.).-5)Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 06 de febrero del 2014.-

**25/27/29 AGO. LIQ. N° 118606 \$135,00.-**

Dra. María Cristina Lakatos, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el EXPTE. N° D-003320/13, caratulado: "Tenencia de Hijos: Cazón, Diego Orlando c/Colque, Ledesma Yovana", se ha dictado la siguiente providencia: Pedro de Jujuy, 27 de Junio del 2014.-I.-Proveyendo lo solicitado a fs.38 de autos y demás constancias de autos, dése a la presente el trámite de Sumario, consecuentemente, córrase traslado a la demandada Sra. YOVANA, COLQUE LEDEZMA (DNI N° 94.750.273), quien deberá comparecer a contestarla en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (arts.289 inc.2, 381, 383 y concordantes del C.P.C.).-II.-Notifíquese al accionada Sra. YOVANA, COLQUE LEDEZMA (DNI N° 94.750.273) conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose Edictos en el Boletín Oficial y

un diario local tres veces en cinco días.-III.-Notifíquese mediante cédula de la ley a la representante legal de la parte actora.-Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mí: Dra. Jacqueline Araez, Prosecretaria T.J.".-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2014.-

**25/27/29 AGO. LIQ. N° 118618 \$135,00.-**

DRA. RONDON E. MARISA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, en el **EXPTE. C-015194/14**: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/CARLIN BAILLO PAMELA EMILCE", se procede a notificar por este medio a la SRA. CARLIN BAILLO PAMELA EMILCE, D.N.I. 34.061.214, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de FEBRERO de 2014.-1.-Por presentado el DR. MODENA, MARTIN, por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del SR. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.-2.-De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado CARLIN BAILLO PAMELA EMILCE en el domicilio denunciado (\$45.000) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de (\$22.500) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término que el antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese MANDAMIENTO, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese, art. 154 C.P.C. FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI- PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Enero de 2014.-

**25/27/29 AGO. LIQ. N° 118636 \$135,00.-**

Dra. Rondon E. Marisa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en el **EXPTE. C-018137/13**: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/AVILA MARIA JOSE", se procede a notificar por este medio a la SRA. AVILA MARIA JOSE, D.N.I. 32.367.298, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de FEBRERO de 2014.-1.-Por presentado el DR. MODENA, MARTIN, por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del SR. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.-2.-De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado AVILA MARIA JOSE en el domicilio denunciado (\$10.200) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de (\$5.100) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término que el antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese MANDAMIENTO, con las facultades inherentes al caso.-Notifíquese, art.154 C.P.C. FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI-PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Enero de 2014.-

**25/27/29 AGO. LIQ. N° 118637 \$135,00.-**

DRA. RONDON E. MARISA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, en el **EXPTE. C-015185/13**: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/REYNA CESAR RUBEN", se

procede a notificar por este medio al SR. REYNA CESAR RUBEN, D.N.I. 14.089.021, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de FEBRERO de 2014.-1.-Por presentado el DR. MODENA, MARTIN, por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del SR. SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.-2.-De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado REYNA CESAR RUBEN en el domicilio denunciado (\$13.000) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de (\$6.500) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término que el antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese MANDAMIENTO, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese, art. 154 C.P.C. FDO. DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ-ANTE MI- PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Enero de 2014.-

**25/27/29 AGO. LIQ. N° 118638 \$135,00.-**

**EDICTOS DE CITACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL**

El Sub-Director Provincial de Personal de la Provincia, en el Expte. N° MK-1056-12074/2012.-Iniciado por: SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA.-Asunto: CPDE. ACT. SGE.257-12, REF.: PEDIDO DE REUBICACIÓN DE JULIO ECHENIQUE.-, cita y emplaza al agente **JULIO CÉSAR ECHENIQUE-DNI N° 20.102.970**, para que comparezca ante la Instrucción Sumarial-Departamento de Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal, sito en Senador Pérez N° 319, 4to. Piso "B", en fecha **MARTES 26 de AGOSTO de 2014 a hs. 09:00'** a prestar Declaración, conforme Art.204° Ley 3161/74, a la Asistencia de un Letrado en calidad de patrocinante o defensor.-Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días hábiles.-San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2.014.-Fdo. Dr. JAVIER GUSTAVO RECUPERO-SUB-DIRECTOR PCIAL. DE PERSONAL.-

**20/22/25/27/29 AGO. S/C.-**

Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-del juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 Secretaría N° 11 en el **EXPTE. N° B-263606/11** caratulado: CARSA S.A. c/NORMANDO ANTONIO MEDINA s/EJECUTIVO cita y emplaza a la demandada Sr. NORMANDO ANTONIO MEDINA para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$977,36) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$195) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro de los Tres Kms del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C) y de nombrarle en caso de incomparencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el presente juicio.-Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-ante mí: Dra. María Susana Zarif Secretaria -Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2014.-

**22/25/27 AGO. LIQ. N° 118591 \$135,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de la Jujuy, en el **EXPTE. N° B-223939/09** caratulado "EJECUTIVO: TARJETA NARANJA S.A. C/AVILA GUILLERMO SANTIAGO", Cita y emplaza al demandado Sr. AVILA GUILLERMO SANTIAGO para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de Edictos pague ante éste Juzgado Civil y Comercial N° 1 la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE C/49/100 (\$8.937,49) en concepto de capital y con más la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO C/24/100 (\$2.681,24) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias

respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Ítem., notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.154 del C.P.C) y de nombrarle en caso de incomparencia como representante al Defensor Oficial Habilitado con quien seguirá el juicio.-Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaría N° 1, Dra. María Cecilia Farfán, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2014

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118596 \$135,00.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-028103/14 Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLORES, FELISA, F. 1.771.910**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y una diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 01 de Agosto de 2014.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118617 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. FLORES HERNAN VICENTE-SADIR MIRTA ELENA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto del 2014.-

20/22/25 AGO. LIQ. N° 118619 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **JOSE ANTONIO MARTINEZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretaría: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 16 de Junio del 2014.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118620 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-023.678/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON ALFREDO EDUARDO JUNG DREGER, (D.N.I. N° 7.276.989)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2014.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118621 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON GUILLERMO STEPHEN**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria-Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 06 de Junio de 2014.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118624 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. N° C-026295/14 Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SALAS, ISABEL FELISA, L.C. 0.661.049**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2014.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118625 \$35,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-028093/14, caratulado: "MAIZARES, GERARDO DANIEL", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GERARDO DANIEL MAIZARES, D.N.I. N° 17.879.798**.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de Firma.-San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto del 2014.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118626 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. C-023667/14 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: NORMA AIDEE AGUILERA", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NORMA AIDEE AGUILERA LC 6.482.746**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria Dra. Olga Beatriz Pereira.-San salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2014.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118627 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON POLICARPO DIAZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2013.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118628 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA TRANSELINA DEL CARMEN CORBALAN, LC N° 9.637.415 (EXPTE. N° A-54768/2012)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Alúinate-Prosecretaria Habilitada.-San Pedro de Jujuy, 13 de Agosto de 2014.-

22/25/27 AGO. LIQ. N° 118634 \$35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. CANDIDO ADOLFO JARAMILLO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de JULIO del 2014.-

25/27/29 AGO. LIQ. N° 118643 \$35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SRES. SORUCO JULIA DNI N° 2.292.446 Y APOLINO ROMERO L.E. 3.982.390**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de MAYO de 2014.-

25/27/29 AGO. LIQ. N° 118635 \$35,00.-

Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL: JUEZ en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de: **DON ALDO VICTOR FRIAS, DNI N° 28.922.293**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Agosto de 2014.-

25/27/29 AGO. LIQ. N° 118642 \$35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, REF. EXPTE. C-027120/2014 caratulado: SUCESORIO AB. INTESTATO DEL SR. EMILIO ROS JIMENEZ. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del **SR. EMILIO ROS JIMENEZ, DNI N° 93.790.233**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto de 2014.-

25/27/29 AGO. LIQ. N° 118640 \$35,00.-